

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A CARGO OMAR FAYAD MENESES, A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SOPOT), A CARGO DE JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA, A FIN DE LLEVAR A CABO UN PLAN DE ACCIÓN A FIN DE ESTABLECER UN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENA DE NICOLÁS FLORES, LA COMUNIDAD DE ENCARNACIÓN, ZIMAPÁN Y EL CEDRAL, JACALA DE LEDEZMA.

El suscrito, Diputado Otoniel García Montiel, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente u obvia resolución, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERACIONES

La falta de caminos en las comunidades rurales constituye una de las graves problemáticas que enfrentan las personas. La Sierra Gorda de Hidalgo es una de las regiones de México en donde sus comunidades tienen difícil acceso por la falta de caminos, y las que cuentan con acceso se encuentran en malas condiciones con alto riesgo en temporadas de lluvias.

Para muestra de lo referido, en la Sierra Gorda se tiene el caso de la carretera La Encarnación-El Cobre, que comunica a las comunidades del municipio de Nicolás Flores, así como de La Encarnación, Zimapán, y de El Cedral, Jacala de Ledezma, en la actualidad no se encuentra en las mejores condiciones para el uso de los habitantes, ello como resultado de la falta de mantenimiento y descuido, limitando con ello el tránsito seguro de las y los habitantes de los tres municipios referidos, contraponiendo a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 25 que:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante

la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución¹.

En la actualidad es común transitar por estos municipios y observar caminos de terracería o asfalto que carecen de las condiciones de infraestructura adecuada, para el tránsito eficiente de quienes ahí habitan en las referidas comunidades, contraponiendo también el artículo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano:

Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros².

Para el caso de las comunidades del municipio de Nicolás Flores, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, estas están reconocidas como indígenas, por lo que es importante señalar que el 27 de junio de 1989 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) creó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en él se establecen de manera internacional y con carácter vinculatorio, los derechos de los pueblos indígenas; México se adhirió al convenio en 1990³ y desde entonces la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, de forma explícita, la integración de una república pluricultural sustentada en pueblos indígenas. El Apartado B del Artículo 2 de la Constitución puntualiza que, con el objetivo de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la federación, las entidades federativas y los municipios, tienen la obligación de:

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (México: Cámara de Diputados, 2021), artículo 25. Fecha de consulta: 30 de junio de 2022.

² Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano (México: Cámara de Diputados, 2021), artículo 2. Fecha de consulta: 30 de junio de 2022.

³ Convenio 169 de la OIT (México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012), Fecha de consulta: 30 de junio de 2022.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen⁴. Con lo que respecta a la Constitución Política del Estado de Hidalgo señala como una de las facultades y obligaciones del gobernador, el promover el desarrollo económico del Estado, buscando siempre que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales⁵, el planificar y regular el crecimiento de los centros urbanos, otorgando los servicios necesarios, a fin de propiciar el espíritu de solidaridad en la convivencia social y el desarrollo pleno y armónico de la población⁶, además de conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal; y elaborar, con la participación de los municipios, los planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional⁷.

En lo que refiere a los pueblos y comunidades originarias, la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo reconoce que Hidalgo tiene una composición pluricultural y plurilingüe sustentada originalmente en los pueblos indígenas, a lo que en homologación con el pacto federal, el marco constitucional local también establece la responsabilidad del Estado para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas el extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación⁸.

La falta de infraestructura en los caminos es una constante en las comunidades y municipios con mayores índices de pobreza, pobreza extrema y rezago. Para medir estos indicadores, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), se consideran Zonas de Atención Prioritaria “las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano,

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (México: Cámara de Diputados, 2021), artículo 2. Fecha de consulta: 30 de junio de 2022.

⁵ Constitución Política del Estado de Hidalgo, (México: Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2021), artículo 71, fracción XLIII. Fecha de consulta: 30 de junio de 2022.

⁶ Constitución Política del Estado de Hidalgo, (México: Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2021), artículo 71, fracción XLV. Fecha de consulta: 30 de junio de 2022.

⁷ Constitución Política del Estado de Hidalgo, (México: Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2021), artículo 71, fracción XLVII. Fecha de consulta: 30 de junio de 2022.

⁸ Constitución Política del Estado de Hidalgo, (México: Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2021), artículo 5. Fecha de consulta: 30 de junio de 2022.

cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social”⁹. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para tal efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

El CONEVAL identificó en 2020 que el municipio indígena de Nicolás Flores cuenta con un porcentaje de pobreza del 67.6 por ciento de las cuales 9.9 por ciento sobreviven en condiciones de pobreza extrema, de igual forma existe un promedio de 2.1 y 3.4 carencias básicas de manera respectiva; agregando que el 27.4 por ciento de la población de este municipio es vulnerable por carencia social, contrastando que solo el 3.3 por ciento de la población no es ni pobre ni vulnerable¹⁰.

En lo que refiere al municipio de Jacala de Ledezma, el CONEVAL identificó que cuenta con un porcentaje de pobreza del 43.7 por ciento, de las cuales 3.8 por ciento están en condiciones de pobreza extrema, de igual forma existe un promedio de 2.1 y 3.3 carencias básicas de manera respectiva; cabe resaltar el 50.0 por ciento de la población de este municipio es vulnerable por carencia social, mientras que el 5.6 por ciento de la población no está dentro del rango de pobre o vulnerable¹¹.

Por su parte el municipio de Zimapán, el CONEVAL estima un porcentaje de pobreza de su población del 40.5 por ciento, de las cuales 3.7 por ciento enfrentan condiciones de pobreza extrema, de igual forma existe un promedio de 2.0 y 3.4 carencias básicas de manera respectiva; agregando que el 42.6 por ciento de la población de este municipio es vulnerable por carencia social, mientras que el 12.6 por ciento de la población no lidia con problemas de pobreza o vulnerabilidad¹².

⁹ Ley General de Desarrollo Social (México: Cámara de Diputados, 2021), artículo 29. Fecha de consulta: 30 de junio de 2022.

¹⁰ Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2010-2020, (México; CONEVAL, 2021). Fecha de consulta: 30 de junio de 2022.

¹¹ Ibidem

¹² Ibidem

La situación de pobreza en la que se encuentran las comunidades indígenas y no indígenas está estrechamente relacionada con las condiciones geográficas en las que se ubican¹³. La pobreza en comunidades va acompañada de carencias en servicios básicos de salud, alimentación, educación y movilidad. El difícil acceso a las comunidades, por falta de carreteras, caminos o puentes, impide el ingreso del transporte público o de los servicios de emergencia ante alguna situación social o de catástrofe natural.

Con base en los criterios del CONEVAL; “El grado de accesibilidad a carretera pavimentada se genera a nivel de localidad, clasificándolo en cinco grupos (muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto). Este considera el porcentaje de población con grado de accesibilidad bajo o muy bajo a nivel estatal, y de manera análoga el porcentaje a nivel municipal. La accesibilidad refiere a un concepto complejo que integra dos dimensiones de naturaleza distinta: a) la geográfica, la cual corresponde a la cercanía geográfica entre dos puntos, por lo que deben considerarse elementos relacionados con las características orográficas y del medio natural y, b) la social, que toma en cuenta las características de las personas o de los servicios a los que se quiere acceder. Con base en esto, el indicador considera los siguientes elementos en su construcción: existencia de carretera pavimentada, ubicación de las localidades, pendiente del terreno, tipo de vegetación, uso de suelo, existencia de cuerpos de agua, disponibilidad de transporte público y tiempo de desplazamiento a las localidades con más de 15 mil habitantes”¹⁴.

Por medio de la exploración de los datos que pone disposición pública el CONEVAL, encontramos que la comunidad de El Cedral, Jacala de Ledezma, con clave 130310008, tiene una distancia a carreteras pavimentadas a mayor de 2 mil metros y que el tiempo que se hace

¹³ De acuerdo con la publicación *La pobreza en la población indígena de México, 2008 -2018*, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (p. 53, 2019); La mayoría de los municipios indígenas con porcentajes de 50% o más de población en situación de pobreza o pobreza extrema presentan problemas de accesibilidad debido a la ubicación dispersa y aislada de las localidades en las que viven.

¹⁴ Medición de la pobreza, Criterios generales para la determinación de las zonas de atención prioritaria, 2022, (México; CONEVAL, 2021). [Fecha de consulta: 30 de junio de 2022. Disponible en <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Criterios-ZAP.aspx#nota-6>]

desde la comunidad al centro de servicios más cercano es de 2 a 3 horas, por lo que el grado de accesibilidad es bajo¹⁵.

En lo que refiere a la comunidad de La Encarnación, Zimapán, esta tiene un grado medio de accesibilidad, ya que la distancia a carretera pavimentada es un poco más de mil metros; aunque el tiempo de traslado a un centro de servicios más cercano esta entre las 2 y 3 horas¹⁶.

Por su parte el municipio indígena de Nicolás Flores, con clave municipal 13043, de acuerdo con la estadística del CONEVAL, tiene una población total de 6 mil 265 habitantes, de los cuales 3 mil 726 tienen un bajo o muy bajo Grado de Accesibilidad a Carretera Pavimentada, es decir el 59.47 por ciento¹⁷. Para ilustrar a cada comunidad del municipio se presenta la siguiente tabla:

¹⁵ Fuente: Elaboración del CONEVAL con base en Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020, Características de las localidades y del entorno urbano 2020 del INEGI, Continuo de Elevaciones Mexicano (2012) del INEGI, capa vectorial de Uso de Suelo y Vegetación serie VI (2017) del INEGI, Red Nacional de Caminos (2020) de la SCT, IMT e INEGI y cálculos de matrices origen-destino con base a técnicas de análisis de redes con el software ArcGIS versión 10.6.1.

¹⁶ Ibidem

¹⁷ Ibidem

Clave entidad	Entidad	Clave municipal	Municipio	Clave localidad	Localidad	Población 2020	Disponibilidad de transporte público y tiempo hacia cabecera municipal	Tiempo a centro de servicios más cercano	Distancia a carretera pavimentada (metros)	Grado de accesibilidad
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430001	Nicolás Flores	404	Localidades con 2,500 habitantes	1 a 2 hrs.	<= 1,000	Muy alto
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430002	El Aguacate	100	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430003	Agua Limpia	254	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430004	Bocua	475	Tiempo de traslado en transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	<= 1,000	Muy alto	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430005	La Bonanza	33	Tiempo de traslado en transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430006	Cerro de la Cruz	78	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430007	El Cobre	159	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430008	Cruz de Piedra	94	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430009	El Dothu	242	Tiempo de traslado en transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	<= 1,000	Muy alto	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430010	Iglesia Vieja	218	Tiempo de traslado en transporte público, o tiempo > 1,000 y < 2,000	Muy alto		
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430011	Itatlaxco	120	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430013	La Laguna	169	Tiempo de traslado en transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430014	Las Milpas	74	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430015	Pijay	99	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430016	Las Pilas	109	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430017	Segundo Pilas	46	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430018	Puerto de Piedra	177	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430019	Santa Cruz	373	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	<= 1,000	Medio	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430020	Santo Domingo	72	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430021	Taxhay	185	Tiempo de traslado en transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430022	Texcadhó	317	Tiempo de traslado en transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	<= 1,000	Muy alto	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430023	Tedra	208	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430024	La Unión	52	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430025	Villa Hermosa	279	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	<= 1,000	Medio	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430026	Villa Juárez	111	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430027	Yudho	228	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430028	Zoyatal	201	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430029	Jagüey	137	Tiempo de traslado en transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430030	La Ciénega	254	Tiempo de traslado en transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430031	Cerro Prieto	186	Tiempo de traslado en transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430032	El Molino	133	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430033	Pajadhi	96	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430034	Segundo Santa Cruz	71	Localidades con 2,500 habitantes	<= 1,000	Muy alto	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430035	Chibirino	10	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	> 1,000 y < 2,000	Medio	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430040	Castadho	197	Tiempo de traslado en transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430041	El Encinote	39	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430042	Los Lirios	13	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430044	Piedra de Sal	27	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430045	Puerto Cangandho	8	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430046	Puerto de Higos	45	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430047	Puerto las Ánimas	2	Sin transporte público, o tiempo > 2 a 3 hrs.	> 1,000 y < 2,000	Medio	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430050	Segundo Centro	90	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	<= 1,000	Medio	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430051	Barrio del Tedra	22	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	>= 2,000	Bajo	
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	130430052	Barrio Alto	58	Sin transporte público, o tiempo > 1 a 2 hrs.	> 1,000 y < 2,000	Medio	

El Estado tiene una deuda pendiente con las comunidades rurales e indígenas, la deuda del tan anhelado y prometido desarrollo, ya que si por las características geográficas propias de las comunidades se tienen limitantes para instalar clínicas, escuelas, centros laborales o algún lugar para el esparcimiento social, el Estado tendría entonces que garantizar que los habitantes de estas comunidades por lo menos puedan trasladarse a algún otro poblado cercano que si cuenta con todos esos servicios, por medio de infraestructura carretera optima, segura y de calidad.

Es requerido que las comunidades rurales y/o indígenas cuenten con vías de comunicación adecuadas para comenzar a disminuir las brechas de rezago social que enfrentan 1 millón 162 mil 100 personas en situación de pobreza en todo Hidalgo. La construcción de carreteras que comuniquen, de forma eficiente, a las comunidades más alejadas entre sí y con las cabeceras

municipales contribuiría a disminuir algunas de las carencias de las comunidades; ya que por un camino que no se encuentre en mal estado, se puede llegar a un hospital, a una escuela o algún centro laboral de manera oportuna.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión Exhorta al Gobierno del Estado de Hidalgo, a cargo del Gobernador Lic. Omar Fayad Meneses, a la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SOPOT), a cargo de José Ventura Meneses Arrieta, con apego a sus facultades y obligaciones, se inviertan los recursos necesarios a fin de establecer un programa de pavimentación en comunidades indígenas de Nicolás Flores, y en las comunidades de la Encarnación, Zimapán, y El Cedral, Jacala de Ledezma.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de julio de 2022.

ATENTAMENTE


DIP. OTONIEL GARCÍA MONTIEL